

MENDOZA, 20 DIC 2021**VISTO:**

Las actuaciones que obran en EXP-E-CUY: 36454/2021, en las que la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales solicita autorización para que la estudiante Klara Madeleine Anna SOREIL curse asignaturas de la carrera de Ingeniería en Mecatrónica, que se dictan en esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 005/2017-CD – Doble titulación para alumnos de la carrera de Ingeniería en Mecatrónica y la Escuela Nacional de Ingenieros de Brest (ENIB) – Francia.

Que la citada estudiante proviene de la Escuela Nacional de Ingenieros de Brest (ENIB) – Francia.

Lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Dirección General de la carrera de Ingeniería en Mecatrónica y Secretaría Académica.

Lo dispuesto por Resolución N° 323/2020-R, Ad Referéndum, ratificada por Resolución N° 083/2020-CS y la Resolución N° 044/2020-FI, Ad Referéndum, ratificada por Resolución N° 025/2020-CD.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Movilidad de **Doble Diploma** a la estudiante Klara Madeleine Anna SOREIL (Pasaporte: 19DH03850), proveniente de la Escuela Nacional de Ingenieros de Brest (ENIB) – Francia para que curse como Alumna Regular asignaturas que se dictan en la carrera de Ingeniería en Mecatrónica, a partir del primer semestre del año 2022.

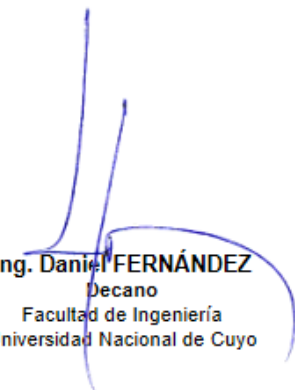
ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de la carrera de Ingeniería en Mecatrónica procederá a considerar la solicitud de reconocimiento, teniendo en cuenta los programas y certificados analíticos de las asignaturas aprobadas en la Universidad de destino, a los fines de determinar la correspondencia con los planes de estudio de la Facultad de Ingeniería, para ser válidos por Resolución de Decanato como asignaturas acreditadas por intercambio – Ordenanza N° 65/87-CS.

ARTÍCULO 3°.- A los fines de la Ordenanza N° 24/2007, Dirección Alumnos registrará la inscripción como alumno regular (Anexo I – Artículo 2°), no computando el rendimiento Académico Mínimo (Anexo I – Artículo 3°), hasta tanto concluya el período de intercambio.

ARTÍCULO 4°.- En caso que la alumna desista del intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrá hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar la reproducción, de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 630/2021
Lic. Marcela QUERCETTI
Directora General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo
Dr. Ing. Anibal MIRASSO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo
Ing. Daniel FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo